consejo para la
Transparencia

OFICIO N° 000216

ANT.: Sumario Administrativo en la Municipalidad de Curacautín.

MAT.: Solicita dar cuenta sobre cumplimiento de sanción aplicada en sumario rol S27-13, en la Municipalidad de Curacautín.

Santiago, 17 MAR 2020

A: SR. JORGE SAQUEL ALBARRÁN, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

DE: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En el marco del sumario administrativo indicado en el antecedente, y atendido el resultado de la revisión de los registros históricos de este Consejo, solicito a Usted informar lo siguiente:

1. Pago de las multas aplicadas en la resolución que se menciona al pie de firma.
2. Publicación de la sanción en su sitio electrónico, en conformidad al artículo 48 de la Ley de Transparencia.

Adicionalmente, deberá acompañar los comprobantes y/o evidencia que acredite lo informado por Usted, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación, al correo electrónico sumarios@cplt.cl, y/o a la Oficina de Partes de esta Corporación, ubicada en Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

CONSEJO PARA
LA TRANSPARENCIA

HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia
Firma "Por orden del Consejo Directivo", conforme a la resolución (E) N° 368 de 2018 del Consejo para la Transparencia

ADJ: Copia de resolución exenta N° 263 de 2015, del CPLT.

CAR/ MAM
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario (alcaldecuracautin@yahoo.es / transparencia@mcuracautin.cl).
2. Jefa Unidad de Sumarios.
3. Asistente Dirección de Fiscalización: MAM

consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE SUMARIO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

RESOLUCIÓN N° 263 / 15

SANTIAGO, 27 MAY 2015

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Curacautín para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.

2) Que, mediante Oficio Nº 2.905, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.

3) Que, la Contraloría Regional de la Araucanía propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Curacautín, y absolvió a un tercero, por las siguientes razones:

 i. A don Jorge Saquel Albarrán, Alcalde, por no haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia al no disponer las medidas necesarias para mantener oportunamente en el sitio electrónico institucional, actualizados al menos una vez al mes, la información requerida en el Título III de dicha norma. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4º y 7º de la Ley Nº 20.285, en relación con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de esta Corporación;

 ii. A don Daniel Olate Arriagada, Secretario Municipal y Encargado de las Materias de Transparencia Activa desde el 05 de noviembre de 2009, por haber omitido dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia, al no disponer las medidas necesarias para mantener oportunamente en el sitio electrónico institucional, actualizados al menos una vez al mes, la información detallada en el Título III de dicha norma. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4º y 7º de la Ley Nº 20.285, en relación con las Instrucciones Generales Nº 4, Nº 7 y Nº 9 de esta Corporación; y,

iii. Respecto de don Hugo Vidal Merino, Administrador Municipal y Alcalde (s), a quien en su calidad de Alcalde (s) al 22 de enero de 2013 se le formuló el cargo de no haber dado cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia, al no disponer las medidas necesarias para mantener oportunamente en el sitio electrónico institucional, actualizados al menos una vez al mes, la información detallada en el Título III de dicha norma. Cargo único que fue levantado por cuanto el periodo en que subrogó al Alcalde fue insuficiente para llevar a cabo algún tipo de acción tendiente a superar el problema, por lo que no se ve comprometida su responsabilidad administrativa.

4) Que, en vista fiscal de 24 de octubre de 2014, el fiscal instructor respectivo argumentó las razones por las cuales levantó el cargo único formulado en contra de don Hugo Vidal Merino, Administrador Municipal y Alcalde (s).

5) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta Nº 52, de 23 de enero de 2015, el Sr. Contralor Regional de la Araucanía aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario Municipal y Encargado de las Materia de Transparencia Activa, ambos de la Municipalidad de Curacautín por infracción al artículo 47 de la Ley Nº 20.285.

6) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria Nº 615, de 8 de mayo de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:

I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional de la Araucanía y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Jorge Saquel Albarrán, Alcalde; e igual multa a don Daniel Olate Arriagada, Secretario Municipal y Encargado de las Materias de Transparencia Activa, ambos de la Municipalidad de Curacautín, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y, absolver a don Hugo Vidal Merino.

II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que el Consejero don Jorge Jaraquemada Roblero no asistió a la sesión.

consejo para la Transparencia

RESUELVO

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Jorge Saquel Albarrán, Alcalde; e igual multa a don Daniel Olate Arriagada, Secretario Municipal y Encargado de las Materias de Transparencia Activa, ambos de la Municipalidad de Curacautín, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Nº 20.285; y, absolver a don Hugo Vidal Merino.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/SVM
DISTRIBUCIÓN:
1. Sra. Contralora General de la República (s).
2. Sr. Alcalde de la M. de Curacautín.
3. Sr. Secretario Municipal de la M. de Curacautín.
4. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 003794

ANT.: Sumario administrativo en la Municipalidad de Curacautín.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 29 MAY 2015

A: **SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**
O'Higgins 796, Malleco, IX Región

DE: **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 263, de 27 de mayo de 2015, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 615, de 08 de mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 263, de 27 de mayo de 2015.
AST/SVM/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 003795

ANT.: Sumario administrativo en la Municipalidad de Curacautín.

MAT.: Notifica resolución que indica.

Santiago, 29 MAY 2015

A: **SR. DANIEL OLATE ARRIAGADA**
O'Higgins 796, Malleco, IX Región

DE: **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente oficio notifico a Ud., la Resolución N° 263, de 27 de mayo de 2015, que pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación en su sesión ordinaria N° 615, de 08 de mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

REPÚBLICA DE CHILE ★ Director General ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo Para la Transparencia

ADJ: Resolución N° 263, de 27 de mayo de 2015.
AST/SVM/GCO
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Daniel Olate Arriagada, Secretario Municipal de la M. de Curacautín.
2. USS.

consejo para la Transparencia

OFICIO N° 008171

ANT.: Sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Curacautín.

MAT.: Remite Resolución N°263, de 27 de 05 de 2015.

Santiago, 21 OCT 2015

A: SR. JEFE DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
O´Higgins N° 796, Malleco, IX Región.

DE: DIRECTORA GENERAL (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio remito a Ud. la resolución indicada en la materia a efectos de que proceda a implementar las multas indicadas, efectuando el descuento respecto de la primera remuneración bruta que deba ser pagada a los sancionados, ingresando posteriormente el importe de las mismas a la Tesorería General de la República a través de su página web, www.tesoreria.cl, opción recaudación, declaración y pago, F10 multas Ley de Transparencia.

Además, proceda a informar a este Consejo la aplicación de las multas al correo cumplimiento@cplt.cl, adjuntando el comprobante de ingreso a la Tesorería General de la República dentro del plazo de 5 días desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente.

REPUBLICA DE CHILE ★ Director Jurídico ★ CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia

ADJ: Resolución indicada.
AST/SVM
DISTRIBUCIÓN:
1. Destinatario.
2. USS.